

Hora de espera	1.890 ptas.
Carrera mínima	332 ptas.
Suplemento maleta de más de 60 cms.	50 ptas.
Supl. nocturno en días laborales (22 a 6 h.)	77 ptas.
Servicios días festivos desde las 00 a 24 h.	77 ptas.
Ferías y carnavales	25%
Desde o hacia feria	200 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). (PD. 2848/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION SANLUQUEÑA DE AUTONOMOS DEL TAXI, SANLUCAR DE BARRAMEDA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
1. Casco urbano	347 ptas.
2. Extrarradio	417 ptas.
3. Ampliación extrarradio	486 ptas.
4. Límites Extra	
Carretera La Jara	626 ptas.
Hasta final carretera La Jara	695 ptas.
Hasta la ribera carret. Algaida (la central)	904 ptas.
Hora de parada	1.503 ptas.
Días festivos de (00 h. a 24 h.).	68 ptas.
Servicio nocturno laborable (22 h. a 6 h.)	68 ptas.
Maleta o bulto de más de 60 cms.	56 ptas.
Caminos vecinales	56 ptas.
Feria manzanilla	25%

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2

y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Auto-Taxis de Puerto Real (Cádiz). (PD. 2849/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Auto-Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGRUPACION LOCAL DE TAXIS DE PUERTO REAL, PUERTO REAL (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Bajada de bandera	126 ptas.
Km. recorrido	65 ptas.
Hora de espera	1.686 ptas.
Suplemento por maletas o bultos de más de 60 cms.	55 ptas.
Suple. festivos	79 ptas.
Supl. nocturnidad	79 ptas.
Carrera mínima	321 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 24 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas Taxis de Mairena del Aljarafe (Sevilla). (PD. 2850/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ASOCIACION DE TAXIS. MAIRENA DEL ALJARAFE
(SEVILLA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
A) Tarifa 1.	
a.1. Carrera mínima	342 ptas.
a.2. Bajada de bandera	125 ptas.
a.3. Por cada Km. recorrido	84 ptas.
a.4. Hora de espera o parada	1.868 ptas.
B) Tarifa 2.	
b.1. Carrera mínima	428 ptas.
b.2. Bajada de bandera	156 ptas.
b.3. Por cada Km. recorrido	105 ptas.
b.4. Hora de espera o parada	2.335 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de feria de abril.
- Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre desde las 0 a las 24 horas.

C) Suplementos:

- | | |
|---|----------|
| c.1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cms. | 48 ptas. |
| c.2. Servicios en días de Feria de abril de 22 a 6 horas sobre lo marcado en tarifa 2 | 25% |

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Utrera (Sevilla). (PD. 2851/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE AUTONOMOS DEL TAXI. UTRERA
(SEVILLA)Tarifas autorizadas
IVA incluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1.	
- Carrera mínima	345 ptas.
- Bajada de bandera	121 ptas.
- Por cada Km. recorrido	75 ptas.
- Hora de espera	1.728 ptas.
Tarifa 2.	
- Carrera mínima	432 ptas.
- Bajada de bandera	152 ptas.
- Por cada Km. recorrido	93 ptas.
- Hora de espera o parada	2.159 ptas.

La Tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- b) Servicios nocturnos desde las 22 a 6 horas.

Suplementos (no aplicable a servicios interurbanos).

- Por cada maleta o bulto de más de 60 cms. 44 ptas.

Suplementos especiales (sobre lo marcado en el taxímetro).

- De Utrera a urbanizaciones que disten menos de 6 kms. desde el centro urbano 350 ptas.
- De Utrera a urbanizaciones que disten más de 6 kms. desde el centro urbano 450 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de julio de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 25 de julio de 1996, por la que se autorizan tarifas de Taxis de Castilleja de la Cuesta (Sevilla). (PD. 2852/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

UNION LOCAL DE TAXIS. CASTILLEJA DE LA CUESTA
(SEVILLA)Tarifas autorizadas
IVA incluido

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1.	
- Bajada de bandera	125 ptas.
- Por cada Km. recorrido	84 ptas.
- Hora de espera	1.868 ptas.